



CAUSA No. 016-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 016-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 016-2019-TCE

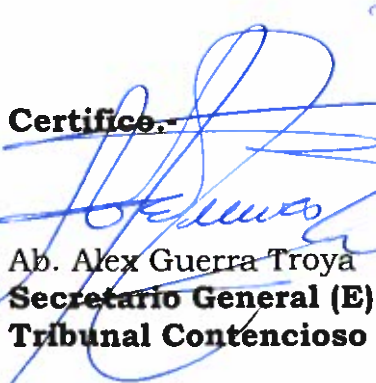
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2019, las 15h14.- **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de enero de 2019, a las 19h22, un escrito en (4) cuatro fojas, con (101) ciento un fojas de anexos, firmado por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza “JUNTOS POR EL FUTURO” (del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33 y del Movimiento Democracia Radical, Lista 62) y el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, candidato a Alcalde del cantón Sevilla de Oro por la Alianza “Juntos por el Futuro.”. b) A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número de identificación 016-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en el despacho, el 11 de enero de 2019, a las 20h28 en un (1) cuerpo que contiene (106) ciento seis fojas. En lo principal, una vez revisado el expediente en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** Que el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Acredite** en legal y debida forma la calidad con la que comparece en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Complete** los requisitos establecidos en el artículo 13 numerales 4, 6, 7 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda a los accionantes que conforme lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en periodo electoral todos los días y horas son hábiles. **TERCERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal debidamente foliado en original o en copias certificadas: **3.1.** El expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-22-7-1-2019-R, dictada por el Consejo Nacional



CAUSA NO. 016-2019-TCE

Electoral, el 7 de enero de 2019. **3.2.** En el mismo plazo, el órgano administrativo electoral, remitirá la certificación que corresponda sobre el registro de la Alianza “Juntos por el Futuro” (del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33 y el Movimiento Democracia Radical, Lista 62), así como la certificación sobre la identidad del Procurador Común designado por la referida alianza política. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** Al señor Diego Andrés Monsalve Tamariz y al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo en la dirección electrónica dordonezaray@yahoo.com . **4.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General encargado de este Tribunal. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-f)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral

